

A-430-33.

1866

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

*Construcción*

Expediente instruido a instancia de Don  
Luis Martín, en solicitud de licencia  
para construir de nueva planta su Casa Calle  
de Pelayo n.º 22. moderno, manr. 317.

Digitizado por y licencia (2009)



1866

DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

A MADRID

AS

ES

*[Faint, illegible handwriting and bleed-through from the reverse side of the page]*





Hospicio.

Se pusieron hoy por D. Lucas Martin,  
Dueño de la casa Calle  
de Pelayo num. 22; se  
ha servido señalar la  
hora de las 10 del dia  
16 del cor. <sup>te</sup> p. que tenga  
efecto ~~el~~ Ceto.

El Sr. Marques de  
Claramonte Regidor Co-  
misionado p. la tiras  
de cuerda, solicitada  
por D. Lucas Martin,  
Dueño de la casa Calle  
de Pelayo num. 22; se  
ha servido señalar la  
hora de las 10 del dia  
16 del cor. <sup>te</sup> p. que tenga  
efecto ~~el~~ Ceto.

Lo que tengo el honor  
de participar a V. S.  
Dios que a V. S. m. a. d.  
Mad. M. de Abril del 1866.  
El Jefe de la  
Mocion Coronel.

Mr. Sr. del Excmo Ayuntamiento  
de esta. No. 26. Villa.





*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, covering most of the page.]*





En el acto que ha tenido lugar en el día de hoy para la tira de cuerdas y señalamiento de rasante de la casa n.º 22 de la calle de Pelayo, se ha manifestado al Sr. Pregidor que lo ha prescrito que la rasante deberá permanecer la misma que afecta por no creer conveniente la alteracion de la general que afecta.

Dios que á V. S. S. m.º.  
ab.º Madrid 17 de Abril de  
1866.

Carlos M. de Castro

Sr. Pres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayunt.º  
Ayuntamiento de Madrid





10 de 877.



Excmo. Sr.

El que suscribe, dueño de la Casa Calle de Pelayo número 3 antiguo, 22 moderno de la manzana 317 deseando dar principio a los estudios preliminares para la nueva construcción de la indicada Casa.

Suplica a V. E. se digne determinar que por el Arquitecto municipal se le marque la alineación a que debe sujetarse en las nuevas construcciones.

Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid a 10 de Abril de 1866.

Lucas Martínez

Madrid 10 de Abril de 1866.

Puse al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Hospicio, para que se sirva Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de Madrid disponer que con asistencia del Sr. Registrador Jefe de la Ca



misión de obras Sr. Marqués de Caramonte, del interesado su arquitecto el Municipal y el Ingeniero Director de Ingenieros por lo respectivo a la presente; se proceda al acto de tira de cuerdas, informando el Jefe de Mila del resultado, y previniendo al dueño no pueda dar juicio a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor.

M. de S. Sebastian

Madrid 13 de Abril de 1866.

Cumplase lo ordenado por el Sr. Alcalde Corregidor en el día y hora que se mandó a las 10 de la mañana con asistencia de las demás personas contenidas en el mismo

El Teniente Alcalde.

Riva y Abreu



Por lo tanto se da para esta operación el día 16 de Abril de 1866 a las diez de la mañana

M. Caramonte

Excmo Señor. En cumplimiento



to del decreto de S. M. y teniendo en cuenta el plano aprobado por Real orden de 13 de Julio de 1853 para la calle de Pelayo, he procedido a marcar la alineacion de la casa señalada por dicha calle con el número veintidos, resultando:

S. M. (Que) la nueva fachada a la referida calle de Pelayo se establezca sobre la linea recta que se obtenga de unir la medianeria izquierda de la casa, número doce, con un punto que diste veintiocho pies de la número veintidos de moderna construcción, sujetándose por la medianeria de la derecha veintiocho centímetros, y por la de la izquierda nueve centímetros, que en los seis metros, treinta y cuatro centímetros que tiene de longitud la actual fachada, hacen un metro cuadrado, y diez y siete decímetros cuadrados, o quince pies cuadrados, y siete centímetros de pie cuadrado, que a precio de cuatro y medio es en



dos pies, de conformidad con el Arquitecto  
del Duero, importan la cantidad de se-  
senta y siete caños, y ochocientas quince  
milésimas de caño, que deberán abonar-  
se al interesado de los fondos Municipales.

2.<sup>a</sup> La altura de la fachada no excede-  
rá de quince metros hasta la línea su-  
perior del alero medidos por el centro  
de la misma, siendo la rasante de la ca-  
lle la que señale el Señor Director de  
aceras y empedrados.

3.<sup>a</sup> Para construir piso bajo con la  
altura de trece pies medidos por el pun-  
to indicado, principal, segundo y ter-  
cer, siendo arbitraria la altura de es-  
tos últimos, siempre que no tengan menos  
de diez pies de luz. Sobre la altura total  
señalada no se construirán interiores ni  
exteriormente buhardillas vidieras, ni  
nias obras que las puramente indispen-  
sables para cubrir la casa.

4.<sup>a</sup> No se permite salirse ni retirarse  
de la alineación acordada con nin-  
gun cuerpo del edificio, sino después de



sentado un vocalo corrido de cantería de la altura  
rad de un metro por lo menos #

Examinado el plano de fachada de la casa  
que se trata de construir de nueva planta, por cuenta  
de Don Lucas Martín, en la calle de Pelajo, número  
veintidos moderno, de la manzana trescientas diez y  
siete, formado por el Arquitecto de la Real Academia  
de Bellas Artes de San Fernando, Don Francisco  
Cubas, se halla conforme a lo prevenido en la Real  
orden de 10 de Junio de 1854, por lo que no veo in-  
conveniente en que S. E. se sirva conceder la licencia  
que se solicita, siempre que en la construcción se  
atenga al diseño presentado y a las reglas siguientes.

1.ª # Los muros han de construirse sobre ter-  
reno firme con pedernal seco y mezcla de cal  
y arena, dándoseles cuatro pies de espesor hasta ca-  
torce centímetros mas bajo del curvas de la calle, en  
donde retallándose catorce centímetros de cada lado, ce-  
ntará el vocalo general de cantería de ochenta y  
cuatro centímetros de alto por lo menos, y otros ochenta  
y cuatro centímetros de grueso, resultando dos hila-  
das descubiertas en el punto mas elevado de la calle,  
y continuando estar a nivel en toda la línea de fa-



chada hasta el mas bajo.

2.<sup>a</sup> Sobre el referido zócalo y con un espesor se guirá la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitirse los entramados, retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del asiento del alero de setenta centímetros, el cual podrá ejecutarse segun el parecer del Arquitecto Director, sin escluir de un vuelo regular, colocandose sobre el mismo una linea general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la alcantarilla general por bajadas tambien de plomo embetidas en los muros de fachada, o en la parte exterior en los rebuendos que formen los pabellones, procurando contribuir al ornato y decoracion de las mismas.

3.<sup>a</sup> El vuelo de los balcones del piso principal no excederá de cuarenta y dos centímetros, ni de ochenta y dos centímetros los del segundo y tercero, dándose un metro y cinco centímetros de altura y al intervalo de los balaustreros once centímetros, quedando las



patillas recibidas en la pared veintiocho centímetros por lo menos.

4.<sup>o</sup> En las puertas no habrá batientes ni pedanaos que salgan del filo de las fachadas, a fin de no interceptar el tránsito público.

5.<sup>o</sup> Las aceras serán de losas de piedra barroguera de catorce centímetros de espesor y ochenta y cuatro centímetros de salida, sentándolas con mortero de cal bajo la rasante que se indica en el informe de alineación sin establecerse lindes horizontales en las mismas, debiendo estas colocarse entre las moquetas de las puertas ó aplomo de los huecos.

6.<sup>o</sup> Se rebocarán las fachadas imitando un buen orden de construcción, pintando de un color claro al óleo las puertas y colocan

~~do~~ sobre la del portat el número de la casa.

7.<sup>o</sup> El Arquitecto de la sección podrá siempre que lo crea conveniente reconocer la obra, estando ademas el dueño obligado a dar aviso sentado el escalo de cantería, enrasado el piso principal, colocado el alero y despues de totalmente concluida la finca, con objeto de reconocer si se encuentra en



estado de alquilarle.

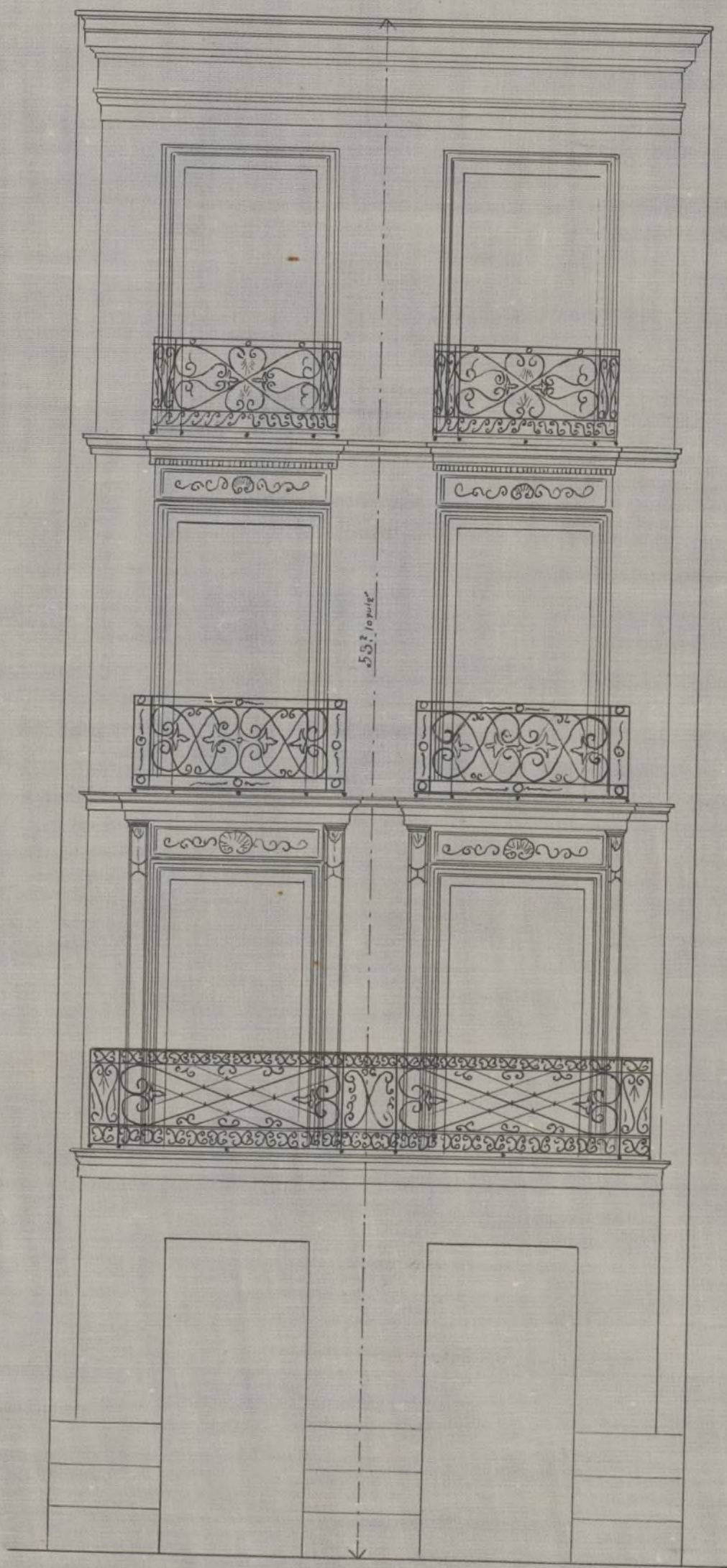
ga ~~X~~ En la construcción de andamios de las fachadas se dispondrá que las almas sean de resmas colocadas frente a los huecos, a excepción de las de los extremos que estarán en la línea de las medianerías, siendo las puentes de maderos de a seis y los tablones de buena calidad sin nudos saltados, poniendo tres en el ancho de cada andamiado, cuidando el Señor Arquitecto no se carguen demasiado, y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocaran maderos de a ocho y de a diez entre las almas que sirven de antepedios, elevándolos de los tablones unos cuatro pies, procurando al establecer los perfiles la mayor solidez posible, como igualmente en los andamios interiores ~~X~~ D. S. a pesar de lo expuesto, acordará con su superior ilustración lo que estime mas justo y acertado.

Madrid 23 de Abril de 1866.

Alejo Gomer



Plano 1869 mod. antiguo wansa



10 5 0 10 20 1 Pie

Madrid 10 de Abril de 1866.

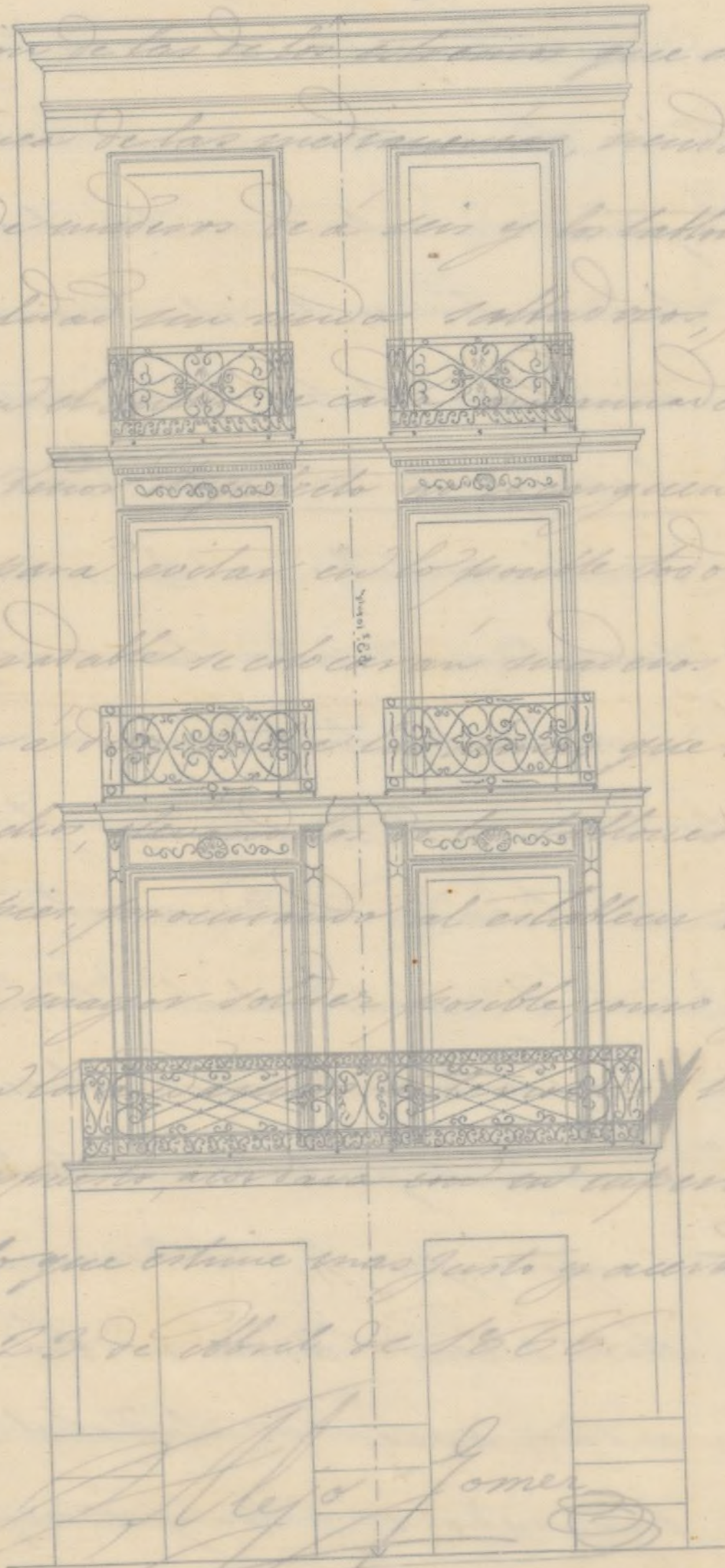
*Francisco de Paula...*



estado de alquilar

En la construcción de edificios de  
las fachadas se supondrá que las almas  
son de columnas colocadas frente a las líneas  
de ocupación de las de los edificios que estarán  
en la línea de las columnas, dando las  
puercas de muros de a seis y los techos de  
buena calidad que serán salientes, por  
do tres en el lado de la fachada, con  
dando el decoro de los edificios que  
sido, y para evitar en lo posible todo  
de desagradable se colocará un muro de a  
sido y de a dos en el lado de la fachada  
de antepedra, para que los edificios sean  
unidos por el decoro de los edificios los  
carter la mayor solidez posible, como usual  
mente en los edificios de esta clase. P. S. q  
no debe olvidarse que en el exterior de  
tercio lo que estuviere mas justo y acertado.

*Mano de D. Juan de Dios*



Madrid 25 de Abril de 1866

*Juan de Dios*

*Mano de D. Juan de Dios*







Excmo. Sr.

La Comisión de Obras no encuentra inconveniente en que V. S. se sirva conceder a D. Lucas Martín la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle de Plaza n.º 29 moderno de la manzana 317; siempre que el interesado se sujeta a la alineación y rasante señaladas, al plano presentado y a las demás reglas de edificación que el Trib. Municipal consignara en su informe.

Madrid 26 de Abril de 1866.

Riva y Abreu

L. S. de la Com. de Obras

Morales

M. de la C.

Díaz Vique

de la C.

M. de la C.

M. de la C.

M. de la C.



# Día 30 de Abril del 1866

En Ay.º Const.º de A.º

Conforme con la Comisión

Mayo 11

Con el Excmo. Ayuntamiento





D. José Guindos de Hejeda, Marqués de San Saturnino, Senador del Reyno y Alcalde Corregidor de esta M. D. N. U. de V. U. de V. U.

Habiendose solicitado licencia por D. Juan Martín, para construir de nueva planta la casa de su propiedad, sita en la Calle de Pelayo número 29 moderno, de la manzana 317, se instruyó el expediente y marcada la alineación con arreglo a la aprobada por Real orden de 19 de Julio de 1854; presentados el plano de fachada, hallado conforme por el Arquitecto Municipal de la Sección, emitido su informe y oído el dictamen de su Comisión de Obras, se le ha concedido el Real Ayuntamiento por su acuerdo de 30 del mes sup. a la calidad de ejecutar las obras bajo dirección de profesor, de sujetarse al indicado dictamen, de guardar la uniformidad que antes afectaba por no ser necesaria la alteración de la general de la calle y de observar, además, las reglas sup. de la fachada a la referida calle de Pelayo y hasta = fondo Municipal (añadiendo) según comunicación que espide el profesor



de Villa y original presente aquel en  
la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento  
por terminada la fachada.

La altura de esta no medera  $\text{C}^{\circ}$   
hasta = por lo menos.

Los cuarenta han de construirse  $\text{C}^{\circ}$   
hasta = número de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Dis-  
trito 4.º, podremos disponer, cuando lo  
tengamos por conveniente, que se reco-  
noca acerca del estado y construcción de  
to sin perjuicio de que el interesado  
de aviso cuando este se trata de el estado  
de cantería, enmascado el fuso perniencia  
coronada la fachada por el alero y con-  
cluido completamente el edificio; a fin  
de que por estos reconocimientos se acre-  
dite la observancia de lo mandado en el  
particular y que la casa se halla en el  
estado de alquilarse.

También el Arquitecto Municipal  
de la Secora podrá reconocer las obras  
ninguna que lo perjudique oportuno.

En la construcción de andamios  $\text{C}^{\circ}$   
hasta = interiores.

Por último se tendrá presente lo



prevencido en el art.º 94 de la ordenan-  
za de policía Urbana que dice, «conca-  
dida que sea la licencia para la nueva  
construcción no se permitirá mayor plazo  
que el de tres meses para dar principio  
a ella»

Madrid 10 de Mayo de 1866.

Sr. Teniente de Alcalde de Sp.º del Hospicio.  
Removiendo a V.º la licencia expedida  
a favor de D. Lucas Martín para con-  
struir de nueva planta la casa de sus  
propiedad sita en la Calle de Pelagos  
n.º 22; a fin de que V.º se sirva disponer,  
sea entregada al interesado a los usos  
correspondientes.  
Atte V.º

Sr. Contador de esta Villa  
Concedida licencia a D. Lucas Martín  
para construir su casa calle de Pelagos  
n.º 22, resulta de la aliseccion marcada  
por el Arquitecto Municipal de la Sección  
que son de la finca a favor de la obra  
pública 15 pies cuadrados y 4 centésimos, que  
alquedan de cuatro y medio reales, unidos



tom la cantidad de de 7 escudos  
y 813 milésimas, que deberá abonar  
el dueño. Firmado al dueño de la finca  
según certifi<sup>ca</sup> que aspiada el jurato. Su  
inicial y original presente aquel  
en la Contaduría una vez termi-  
nada la factada,

Dij<sup>o</sup> P<sup>o</sup>